



Municipalidad de Puente Piedra

ORDENANZA N° 432-MDPP

Puente Piedra, 31 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actual gestión municipal considera necesario continuar impulsando acciones conducentes al recupero de tributos municipales, principalmente en el logro de mayores índices de recaudación y la reducción de los índices de morosidad, además en el cumplimiento de las metas trazadas por la institución edil y la Meta 2 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); por lo que teniendo en cuenta que la recaudación municipal se ha mantenido durante el presente ejercicio 2023, así como existe una proyección de ingresos ascendente aproximadamente en S/. 7'748,533.73 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con 73/100 soles), resulta pertinente la expedición de una nueva normativa local denominado " Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el distrito de Puente Piedra ", cuyo propósito además es promover la regularización de las obligaciones sin afectar la economía familiar de nuestros vecinos contribuyentes, para lo cual se cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el distrito de Puente Piedra, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de los beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Subgerencias dependientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del íntegro de la Ordenanza (Anexo I) en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO I

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES.

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Puente Piedra, beneficios por el pago de tributos municipales y/o multas administrativas promoviendo de esta forma la flexibilización y el cumplimiento de sus deudas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUISITOS.

- Actualizar sus datos personales referente al número telefónico y correo electrónico.
- Realizar el pago total o parcial del Impuesto Predial 2023 (encontrarse al día).

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo, accederán a los siguientes beneficios sobre su deuda pendiente de pago:

Pago de Impuesto Predial 2023	Arbitrios Municipales (*)		
	Del 2023	Del 2022 a 2016	Del 2015 a años anteriores
Total Anual	20%	75%	90%
Total Trimestral	10%	25%	35%

Adicionalmente, se otorgará la siguiente condonación:

- 100% en intereses de Impuesto Predial.
- 100% en intereses de Arbitrios municipales.
- 100% en Multas Tributarias.
- 100% de gastos y costas (*)
- 100% de gastos de emisión.

(*) Considerando el artículo sexto de la presente Ordenanza

a) Descuentos Adicionales:

En el caso de los contribuyentes que opten por cancelar sus tributos utilizando nuestra plataforma virtual (<https://pagoenlinea.munipuentepiedra.gob.pe/login>) o en nuestras cajas itinerantes, obtendrán un 5% adicional sobre los beneficios antes descritos.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIO EXCEPCIONAL POR PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Podrán acogerse al presente beneficio de pago por multas administrativas los administrados del distrito, de acuerdo a los siguientes descuentos:

Multas Administrativas	Descuento
Notificadas al 31/12/2021	90%
Notificadas al 31/12/2022	70%

Quedan excluidos del presente beneficio las multas administrativas impuestas a los establecimientos establecidos por Ordenanza N° 402-MDPP.

Si la deuda se encontrara en etapa coactiva, se condonarán las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.





Municipalidad de Puente Piedra

Los administrados podrán acogerse al incentivo establecido en el presente artículo siempre que cumplan con cancelar su deuda hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, debiendo efectuar dicho pago, en las cajas de los locales municipales.

ARTÍCULO QUINTO. - FRACCIONAMIENTO.

Asimismo, y previa evaluación de parte de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva se podrá efectuar el acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo y con una cuota inicial del 30% de la deuda tributaria, considerando efectuar un convenio de cumplimiento de pago de forma fraccionada.

El incumplimiento del convenio de fraccionamiento establecido entre el titular de la deuda y la administración tributaria de la municipalidad, acarreará como consecuencia la pérdida de los beneficios señalados en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISIÓN SOBRE DEUDA COACTIVA.

La Ejecutoría Coactiva evaluará el acogimiento de la deuda que se encuentre inmersa en actos administrativos firmes y/o en etapa de ejecución forzosa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos y en los recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

ARTÍCULO OCTAVO. - No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente, los contribuyentes que cuenten con los beneficios, inafectaciones y exoneraciones establecidos en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ordenanza N° 417-MDPP, así como los artículos 17° y 19° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 28 de junio de 2023.

SEGUNDA. - **DEROGAR** el numeral 2 del artículo tercero del Anexo I, de la Ordenanza N. ° 428-MDPP y toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

